Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/0156

REF.: COMPLEMENTA Y MODIFICA EN LO QUE SEÑALA, RESOLUCIÓN EXENTA N°015/822 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2016 QUE ESTABLECE MONTOS Y NORMAS SOBRE RECURSOS QUE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES PODRÁ TRANSFERIR MENSUALMENTE, A ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE SE INDICAN, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE JARDINES INFANTILES.

- 7 ABR. 2017

SANTIAGO, 06 ABR 2017

VISTOS: La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y el Decreto Supremo N°1.574 de 1971, del Ministerio de Educación que aprueba su Reglamento; la Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; la Ley N°19.862 que establece el Registro de Entidades Beneficiarias de Fondos Públicos, y el Decreto Supremo N°375, del Ministerio de Hacienda, que establece su Reglamento; la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°67 de 2010, del Ministerio de Educación, que reglamenta la transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles a entidades sin fines de lucro que administren jardines infantiles, y los Decretos Supremos N°5 de 2013, N°61 de 2014 y 487 de 2015, del mismo origen, que lo modifican; la Resolución Exenta N°015/822 de fecha 26 de diciembre de 2016 de la Vicepresidenta Ejecutiva; la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03 y asignación 170, Glosa 05, dispone que la transferencia de fondos se regirá por el Decreto N°67, de 2010, del Ministerio de Educación, el cual establece, entre otros, el tipo de instituciones con quienes se podrá suscribir convenios, las condiciones básicas de los mismos, las modalidades de atención de niños y niñas, la forma en que se determinarán los recursos a entregar y la modalidad de rendición del uso de los recursos entregados. Asimismo, y a contar de la fecha de publicación de esta Ley y mediante una o más resoluciones dictadas por el Servicio y visadas por la Dirección de Presupuestos, se establecerán los montos de recursos mensuales que podrán transferirse a cada institución, en relación al número de párvulos que asisten a los establecimientos de educación pre básica;

OF DE PARTES DIPRES
07.04.2017 13:18

2.- Que, el Art. 6° de la Ley N°19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, dispone que a las entidades a las que se refiere esta ley sólo se les podrá entregar recursos públicos o conceder franquicias tributarias una vez que se encuentren inscritas en el registro correspondiente;

3.- Que, es necesario dictar una resolución que autorice el traspaso de fondos de la JUNJI a instituciones públicas y privadas para el funcionamiento de jardines infantiles desde el mes de abril de 2017 en adelante, con los montos actualizados para las transferencias de fondos del período 2017, y fecha de inicio de actividades, según región, a modo de expansión de cobertura;

4.- Que, este acto administrativo contiene modificaciones a lo autorizado en Resolución Exenta N°822 de fecha 26/12/2016, la cual, conforme a la normativa vigente, fue debidamente visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda;

5.- Que, las modificaciones han sido informadas a este nivel central por las Direcciones Regionales de la Institución y obedecen a solicitudes debidamente justificadas, efectuadas por las entidades administradores de los establecimientos involucrados;

6.- Que, el presente documento reviste el carácter de resolución exenta conforme a lo señalado en Resolución Exenta N°1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República;

7.- Que, cabe consignar lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en relación a los efectos del acto administrativo en cuanto al tiempo, norma que señala que éstos podrán tener efecto retroactivo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros;

8.- Que, en la especie se reúnen los supuestos planteados por la norma toda vez que inequívocamente produce consecuencias favorables para los interesados, esto es, las entidades administradoras a quienes se efectuará la transferencia de fondos, más aún si estos van destinados al financiamiento de jardines infantiles orientados a la atención de párvulos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social; no vislumbrándose circunstancias que lesionen derechos de terceros.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLÉCESE la nómina de entidades públicas y privadas a las cuales la Junta Nacional de Jardines Infantiles transferirá mensualmente las cantidades que en cada caso se indican, desde abril de 2017 y hasta diciembre del mismo año, o en las fechas que en cada caso se establecen, para la expansión de cobertura, bajo la modalidad de jardines infantiles clásicos con jornada completa, en los niveles de sala cuna menor, sala cuna mayor, sala cuna mixta o heterogénea, medio menor, medio mayor, primer nivel de transición y nivel heterogéneo que comprende párvulos de los niveles medio menor, medio mayor y de transición, en aquellos casos que no es posible, por razones de demanda, formar niveles independientes:

VIII. REGIÓN DEL BÍO BÍO

1.- Centro Comunitario en Apoyo a la Familia y Niños Vulnerados, Rut. N°65.733.110-4, Región del Bío Bío, para el funcionamiento desde el mes de **abril de 2017** del jardín infantil, jornada completa, ubicado en Calle Estero Maule N°3048, comuna de Coronel, con capacidad para **48 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 28 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

a) Nivel Sala Cuna: $ 183.762.-
b) Niveles Medio y Transición: $ 120.007.-

IX. REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

1.- Fundación Educacional San Francisco de La Araucanía, Rut. N°65.034.357-3, Región de La Araucanía, para el funcionamiento desde el mes de **abril de 2017** del jardín infantil, jornada completa, ubicado en Km. 7 Camino Roble Huacho, sector Cunco Chico, comuna de Padre Las Casas, con capacidad para **38 párvulos**, distribuidos en 14 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 24 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios incrementados por el factor de corrección 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, conforme a lo establecido en el artículo 16° del Decreto Supremo N°67, del 2010, modificado por el Decreto Supremo N°05 de 2013, ambos del Ministerio de Educación, serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	$270.846.-	$216.677.-
Medio y Transición	$197.096.-	$157.676.-

XV. REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

1.- Fundación para el Desarrollo de la Universidad de Tarapacá, Rut. N°75.817.200-7, Región de Arica y Parinacota, para el funcionamiento desde el mes de **mayo de 2017** del jardín infantil, jornada completa, ubicado en Pasaje La Portada N°2218, comuna de Arica, con capacidad para **156 párvulos**, distribuidos en 60 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor, 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 20 en el Nivel Sala Cuna Heterogénea, y 96 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor, 32 en el Nivel Medio Mayor y 32 en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

a) Nivel Sala Cuna: $ 199.469.-
b) Niveles Medio y Transición: $ 127.820.-

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

ARTÍCULO SEGUNDO: EFECTÚANSE las siguientes modificaciones en la Resolución Exenta N°015/822 de fecha 26 de diciembre de 2016, en la forma que a continuación se indica:

1.- Déjese establecido que a partir del mes de **marzo de 2017**, en el N°67 del acápite V, correspondiente a la Región de Valparaíso, se puso término a la autorización otorgada a la **Comunidad Misionera Bautista, Rut. N°75.676.800-k** para el funcionamiento del jardín infantil jornada completa, código **05506002**, ubicado en Las Perdices N°105, El Polígono, comuna de Nogales, con capacidad para 32 párvulos.

2.- DISMINÚYASE a partir del mes de **marzo de 2017** en el N°91 del acápite V, correspondiente a la Región de Valparaíso, **I. Municipalidad de Quillota, Rut. N°69.060.100-1**, jardín infantil código **05501006**, ubicado en Bellavista S/N°, Cerro Mayaca, comuna de Quillota, la capacidad del establecimiento en ***16 párvulos***, quedando con una **capacidad total de 68 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 48 párvulos: 24 en el Nivel Medio Menor y 24 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

a) Nivel Sala Cuna: $ 170.139.-
b) Niveles Medio y Transición: $ 109.759.-

3.- DISMINÚYASE a partir del mes de **abril de 2017**, en el N°34 del acápite VI, correspondiente a la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, **I. Municipalidad de Machalí, Rut. N°69.080.200-7**, jardín infantil código **06108406**, ubicado en Las Catalpas N°382, Sector Coya, comuna de Machalí, la capacidad del establecimiento en ***5 párvulos,*** quedando con una **capacidad total de 20 párvulos** en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios incrementados por el factor de corrección 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, conforme a lo establecido en el artículo 16° del Decreto Supremo N°67, del 2010, modificado por el Decreto Supremo N°05 de 2013, ambos del Ministerio de Educación, serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	$263.466.-	$210.773.-
Medio y Transición	$164.900.-	$131.920.-

4.- MODIFÍCASE a partir del mes de **enero de 2017**, en el número que se indica, del acápite VIII, correspondiente a la Región del Bío Bío, ***el valor unitario de los niveles de atención***, por cuanto el establecimiento ubicado en la dirección que se señala, dependiente de la entidad que se menciona, **no tiene derecho** a incremento por ruralidad (factor de corrección 1.5 ó 1.2), conforme a lo establecido en el artículo 16° del Decreto Supremo N°67, del 2010,

modificado por el Decreto Supremo N°05 de 2013, ambos del Ministerio de Educación, por cuanto, se encuentra ubicado en el sector urbano de la comuna:

N°	Entidad Administradora	Dirección establecimiento	Código J.I.	Capacidad
25	I. Municipalidad de Cabrero Rut. N°69.151.000-k	Carlos Viel esquina Delfín Mu Monteaguila	08303006	20 lactantes 32 párvulos

En consecuencia, los valores unitarios serán los siguientes:

a) Nivel Sala Cuna: $ 183.762.-
b) Niveles Medio y Transición: $ 120.007.-

5.- AUMÉNTASE a partir del mes de **abril de 2017**, en el N°31 del acápite VIII, correspondiente a la Región del Bío Bío, **I. Municipalidad de Chiguayante, Rut. N°69.264.700-9**, código **08103006,** ubicado en Avenida Bernardo O'Higgins N°1480, comuna de Chiguayante, la capacidad del establecimiento en ***20 lactantes y 32 párvulos,*** quedando con una **capacidad total de 104 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor, y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

a) Nivel Sala Cuna: $ 183.762.-
b) Niveles Medio y Transición: $ 120.007.-

6.- Déjese establecido que a partir del mes de **marzo de 2017**, en el N°84 del acápite IX, correspondiente a la Región de La Araucanía, se puso término a la autorización otorgada a la **Corporación Primera Infancia de La Cámara Chilena de La Construcción, Rut. N°65.981.140-5**, para el funcionamiento del jardín infantil jornada completa, código **09112027**, ubicado en Los Hualles N°3501, Villa El Bosque, comuna de Padre Las Casas, con capacidad para 40 lactantes y 64 párvulos, por cuanto, pasará a administración directa de JUNJI.

7.- Déjese establecido que a partir del mes de **enero de 2017**, en el N°132 del acápite IX, correspondiente a la Región de La Araucanía, se puso término a la autorización otorgada a la **I. Municipalidad de Temuco, Rut. N°69.190.700-7**, para el funcionamiento del jardín infantil jornada completa, código **09101033**, ubicado en 3 Poniente S/N°, Sector Labranza, comuna de Temuco, con capacidad para 20 lactantes.

8.- DISMINÚYASE a partir del mes de **enero de 2017**, en el N°14 del acápite X, correspondiente a la Región de Los Lagos, **I. Municipalidad de Calbuco, Rut. N°69.220.600-2**, jardín infantil código **10102005**, ubicado en Ruta 5 S/N°, sector Avellanal, comuna de Calbuco, la capacidad del establecimiento en *7* ***párvulos,*** quedando con una **capacidad total de 25 párvulos** en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

Los valores unitarios incrementados por el factor de corrección 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, conforme a lo establecido en el artículo 16° del Decreto Supremo N°67, del 2010, modificado por el Decreto Supremo N°05 de 2013, ambos del Ministerio de Educación, serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Medio y Transición	$175.112.-	$140.089.-

9.- Déjese establecido que a partir del mes de **marzo de 2017**, en los numerales que se indican del acápite X, correspondiente a la Región de Los Lagos, se puso término a la autorización otorgada a la **Corporación Primera Infancia de La Cámara Chilena de La Construcción, Rut. N°65.981.140-5**, para el funcionamiento de los jardines infantiles jornada completa que se señalan, por cuanto, ambos pasarán a administración directa de JUNJI:

N°	Comuna	Código J.I.	Domicilio	Capacidad
22	Castro	10201010	calle Dirigente vecinal Rubén Santana Alvarado, Pob. Salvador Allende, sector La Chacra	40 lactantes 128 párvulos
87	Puerto Montt	10101039	Avda. Norte Sur 1 con Transversal 2, Alerce	40 lactantes 64 párvulos

10.- Déjese establecido que a partir del mes de **febrero de 2017**, en el N°2 del acápite XI, correspondiente a la Región de Aysén, se puso término a la autorización otorgada a la **Fundación Hogar de Cristo, Rut. N°81.496.800-6** para el funcionamiento del jardín infantil jornada completa, código **11201005**, ubicado en Lago Riesco con Lago Portales, Puerto Aysén, comuna de Aysén, con capacidad para 40 lactantes y 96 párvulos, por cuanto, pasará a administración directa de JUNJI.

11.- DISMINÚYASE a partir del mes de **enero de 2017** en el N°84 del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, **I. Municipalidad de Huechuraba, Rut. N°69.255.400-0**, jardín infantil código **13107013**, ubicado en Las Azucenas N°481, comuna de Huechuraba, la capacidad del establecimiento en ***8 párvulos***, quedando con una **capacidad total de 160 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor, y 120 párvulos: 60 en el Nivel Medio Menor y 60 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

a) Nivel Sala Cuna: $ 169.533.-
b) Niveles Medio y Transición: $ 109.739.-

Déjese establecido que esta disminución obedece a lo señalado en la Resolución Sanitaria N°04676 de fecha 23.02.2017 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana.

12.- DISMINÚYASE a partir del mes de **enero de 2017** en el N°87 del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, **I. Municipalidad de Independencia, Rut.**

N°69.255.500-7, jardín infantil código **13108003**, ubicado en Belisario Prat S/N°, Ex Hospital San José, comuna de Independencia, la capacidad del establecimiento en ***36 párvulos***, quedando con una **capacidad total de 60 párvulos**, distribuidos en: 30 en el Nivel Medio Menor y 30 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

a) Nivel Sala Cuna: $ 169.533.-
b) Niveles Medio y Transición: $ 109.739.-

Déjese establecido que esta disminución obedece a lo establecido en la Resolución Sanitaria N°037624 de fecha 12.08.2009 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana.

13.- DÉJESE ESTABLECIDO que a partir del mes de **abril de 2017** en los numerales que se indica del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, **Comité para La Infancia y La Familia, Rut. N°72.124.300-1**, los jardines infantiles que se identifican a continuación, reordenan sus niveles de atención, conforme se señala, eliminándose el nivel de transición, y manteniéndose vigente la capacidad autorizada en cada uno para su funcionamiento, como asimismo lo establecido en la resolución exenta original en lo que respecta a los lactantes en el Nivel de Sala Cuna:

N°	Código J. Inf.	Capacidad Autorizada					Total Cap.	Capacidad Niveles 2017					Total Cap.
		S.C. (-)	S.C. (+)	M (-)	M (+)	Trans.		S.C. (-)	S.C. (+)	M (-)	M (+)	Trans.	
414	13101023	0	14	32	32	32	110	0	14	64	32	0	110
423	13101036	0	12	32	32	32	108	0	12	64	32	0	108
424	13101037	20	62	64	32	32	210	20	62	64	64	0	210
425	13101038	0	12	26	32	32	102	0	12	32	58	0	102
426	13101039	12	12	56	54	50	184	12	12	81	79	0	184
427	13101040	0	12	32	32	32	108	0	12	64	32	0	108
429	13101042	18	18	32	32	32	132	18	18	64	32	0	132
430	13101043	0	0	44	56	36	136	0	0	50	86	0	136
432	13101045	0	12	32	32	32	108	0	12	64	32	0	108

Los valores unitarios serán los siguientes:

a) Nivel Sala Cuna: $ 169.533.-
b) Niveles Medio y Transición: $ 109.739.-

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través de las Direcciones Regionales a las entidades que se le transferirá mensualmente los montos determinados en esta resolución y que correspondan a su respectiva Región, sin perjuicio de informar por parte de la Unidad de Comunicaciones a través del sitio web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: SUSCRÍBANSE las actualizaciones o modificaciones de convenio que corresponden en cada una de las situaciones autorizadas en la presente resolución, en virtud de lo establecido en el artículo 52 de la ley N°19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".

ARTÍCULO QUINTO: IMPÚTENSE los montos en transferencia a la Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170 "CONVENIOS CON MUNICIPALIDADES Y OTRAS INSTITUCIONES", Glosa 5 de la Ley de Presupuestos para el año 2017.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA LUNA
Vicepresidenta Ejecutiva
Junta Nacional de Jardines Infantiles

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
DIRECTOR
Ministerio de Hacienda

JUNTA NAC. DE JARDINES INFANTILES
REFRENDADO
06-04-2017

DIRECTOR DE PRESUPUESTOS
MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
SUB DIRECTOR
Ministerio de Hacienda

DLdeML.LRM.MJS.CCT.VVC.MRM.GMH.JGL
DISTRIBUCIÓN
Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica
Departamento de Planificación
Sec. Transferencia de Fondos de Operación
Direcciones Regionales V, VI, VIII, IX, X, XI, XIII y XV
Oficina de Partes
29032017

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Departamento de Calidad y Control Normativo
Sección Transferencias de Fondos de Operación

JARDINES CON TRANSFERENCIA DE FONDOS - PROYECCIÓN 2º EXPANSION 2017

REG.	Nº	COMUNA	TIPO	RUT	CONTRAPARTE	CODIGO	DIRECCION ESTABLECIMIENTO	CAPACIDAD											TOTAL CAPAC	DECRETO Nº 67						DICIEMBRE				Cuota Previa				TOTAL PROYECCION POR NIVEL			
								S.C. (-)	S.C. (+)	SC Het	TOT. S.C.	M (-)	M (+)	Het.	TOT. NM/ HET	Trs. 1	Trs. 2	TOT. TR.		S.C	N.M Y TRANS	S.C. 1,2	S.C.1,5	N. M. / TRANS	N. M. / TRANS	S.C.	N. M. / HET	TRANS	TOTAL DIC	S.C.	N. M. / HET	TRAN	SUBTOTAL CUOTA	S.C.	N. M. / HET	TRANS	TOTAL
V	67	Nogales	N	75.676.800-k	Comunidad Misionera Bautista	5506002	Las Perdices N 105, El Polígono	0	0	0	0	0	0	-32	-32	0	0	0	-32	170.139	109.759	204.167	255.209	131.711	164.639	0	-2.195.180	0	-2.195.180	0	0	0	0	0	-17.085.818	0	-17.085.818
V	91	Quillota	N	69.060.100-1	I. Municipalidad de Quillota	5501006	Bellavista S/N°, Cerro Mayaca	0	0	0	0	-8	-8	0	-16	0	0	0	-16	170.139	109.759	204.167	255.209	131.711	164.639	0	-987.831	0	-987.831	0	0	0	0	0	-8.762.427	0	-8.762.427
VI	34	Machalí	R	69.080.200-7	I. Municipalidad de Machalí	6108406	Las Catalpas N°382, Sector Coya	0	0	0	0	0	0	-5	-5	0	0	0	-5	175.644	109.933	210.773	263.466	131.920	164.900	0	-296.820	0	-296.820	0	0	0	0	0	-2.575.874	0	-2.575.874
VIII	25	Cabrero	N	69.131.000-k	I. Municipalidad de Cabrero	8303006	Carlos Viel esquina Delfín Muñoz, Sector Monteaguila	0	20	0	20	0	32	0	32	0	0	0	52	183.762	120.007	220.514	275.643	144.008	180.011	-735.040	-1.080.072	0	-1.815.112	0	0	0	0	-11.913.887	-12.120.810	0	-24.034.697
VIII		Coronel	N	65.733.110-4	Centro Comunitario en Apoyo a la Familia y Niños Vulnerados		Calle Estero Maule N°3048	0	0	20	20	0	0	28	28	0	0	0	48	183.762	120.007	220.514	275.643	144.008	180.011	2.651.686	2.332.936	0	4.984.622	5.512.860	5.040.294	0	10.553.154	29.559.955	25.490.688	0	55.050.643
VIII	31	Chiguayante	N	69.264.700-9	I. Municipalidad de Chiguayante	8103006	Avenida Bernardo O Higgins N°1480	20	0	0	20	32	0	0	32	0	0	0	52	183.762	120.007	220.514	275.643	144.008	180.011	0	1.680.098	0	1.680.098	5.512.860	5.760.336	0	11.273.196	26.007.428	29.940.794	0	55.948.222
IX		Padre Las Cas	R	65.034.357-3	Fundación Educacional San Francisco de La Araucanía		Km. 7 Camino Roble Huacho, sector Cunco Chico	0	0	14	14	0	0	24	24	0	0	0	38	180.564	131.397	216.677	270.846	157.676	197.096	2.941.905	3.549.592		6.491.498	3.791.844	4.730.292	0	8.522.136	29.787.061	36.834.284	0	66.621.346
IX	84	Padre Las Cas	N	65.981.140-5	Corp. Primera Infancia de La Cámara Chilena de La Construcción	9112027	Los Hualles N°3501, Villa El Bosque	-20	-20	0	-40	-32	-32	0	-64	0	0	0	-104	180.564	131.397	216.677	270.846	157.676	197.096	-4.815.040	-6.175.659	0	-10.990.699	0	0	0	0	-50.888.954	-74.589.697	0	-125.478.651
IX	132	Temuco	N	69.190.700-7	I. Municipalidad de Temuco	9101033	Pedro de Valdivia N°1, Sector Labranza	0	0	-20	-20	0	0	0	0	0	0	0	-20	180.564	131.397	216.677	270.846	157.676	197.096	-3.611.280	0	0	-3.611.280	0	0	0	0	-41.168.592	0	0	-41.168.592
X	22	Castro	N	65.981.140-5	Corp. Primera Infancia de La Cámara Chilena de La Construcción	10201010	Calle Diligente vecinal Rubén Santana Alvarado, Pob. Salvador Allende, sector La Chacra	-20	-20	0	-40	-64	-64	0	-128	0	0	0	-168	179.747	116.741	215.696	269.621	140.089	175.112	-4.853.169	-14.942.848	0	-19.796.017	0	0	0	0	-52.605.955	-127.286.604	0	-179.892.559
X	14	Calbuco	R	69220600-2	I. Municipalidad de Calbuco	10102005	Ruta 5 S/N° Sector Avellanal	0	0	0	0	0	0	-7	-7	0	0	0	-7	179.747	116.741	215.696	269.621	140.089	175.112	0	-559.562	0	-559.562	0	0	0	0	0	-8.886.040	0	-8.886.040
X	87	Puerto Montt	N	65.981.140-5	Corp. Primera Infancia de La Cámara Chilena de La Construcción	10101039	Avda. Norte Sur I con Transversal 2, Alerce	-20	-20	0	-40	-32	-32	0	-64	0	0	0	-104	179.747	116.741	215.696	269.621	140.089	175.112	-7.189.880	-7.471.424	0	-14.661.304	0	0	0	0	-70.221.161	-74.714.240	0	-144.935.401
XI	2	Aysén	N	81.496.800-6	Fundación Hogar de Cristo	11201005	Lago Riesco con Lago Portales, Puerto Aysén	0	0	-40	-40	-32	-32	-32	-96	0	0	0	-136	261.176	165.725	313.411	391.764	222.870	278.588	-10.447.040	-12.629.300	0	-23.076.340	0	0	0	0	-73.738.691	-106.544.242	0	-180.282.932
XIII	84	Huechuraba	N	69.255.400-0	I. Municipalidad de Huechuraba	13107013	Las Azucenas N 481	0	0	0	0	-4	-4	0	-8	0	0	0	-8	169.533	109.739	203.440	254.300	131.687	164.609	0	-877.912	0	-877.912	0	0	0	0	0	-8.116.114	0	-8.116.114
XIII	87	Independencia	N	69.255.500-7	I. Municipalidad de Independencia	13108003	Belisario Prat S/N°, Ex Hospital San José	0	0	0	0	-2	-2	-32	-36	0	0	0	-36	169.533	109.739	203.440	254.300	131.687	164.609	0	-3.950.604	0	-3.950.604	0	0	0	0	0	-32.297.559	0	-32.297.559
XIII	414	Santiago	N	72.124.300-1	Comité para La Infancia y La Familia	13101023	Santo Domingo N 2005	0	0	0	0	32	0	0	32	-32	0	-32	0	169.533	109.739	203.440	254.300	131.687	164.609	0	3.511.648	-3.511.648	0	0	0	0	0	0	26.776.316	-29.958.747	-3.182.431
XIII	423	Santiago	N	72.124.300-1	Comité para La Infancia y La Familia	13101036	Zenteno N °21	0	0	0	0	32	0	0	32	-32	0	-32	0	169.533	109.739	203.440	254.300	131.687	164.609	0	3.511.648	-2.633.736	877.912	0	0	0	0	0	30.525.732	-28.422.401	2.103.331
XIII	424	Santiago	N	72.124.300-1	Comité para La Infancia y La Familia	13101037	Manuel Antonio Tocornal N 1445	0	0	0	0	0	32	0	32	-32	0	-32	0	169.533	109.739	203.440	254.300	131.687	164.609	0	3.511.648	-3.511.648	0	0	0	0	0	0	25.142.424	-27.434.750	-2.292.326
XIII	425	Santiago	N	72.124.300-1	Comité para La Infancia y La Familia	13101038	Santo Domingo N 2006	0	0	0	0	6	26	0	32	-32	0	-32	0	169.533	109.739	203.440	254.300	131.687	164.609	0	3.511.648	-3.511.648	0	0	0	0	0	0	30.050.827	-30.031.906	18.921
XIII	426	Santiago	N	72.124.300-1	Comité para La Infancia y La Familia	13101039	Walid Silva N 2185	0	0	0	0	25	25	0	50	-50	0	-50	0	169.533	109.739	203.440	254.300	131.687	164.609	0	5.486.950	-5.486.950	0	0	0	0	0	0	47.952.618	-47.699.886	252.732
XIII	427	Santiago	N	72.124.300-1	Comité para La Infancia y La Familia	13101040	Esperanza N 1215	0	0	0	0	32	0	0	32	0	0	-32	0	169.533	109.739	203.440	254.300	131.687	164.609	0	3.511.648	-3.511.648	0	0	0	0	0	0	29.172.284	-29.190.574	-18.290
XIII	429	Santiago	N	72.124.300-1	Comité para La Infancia y La Familia	13101042	Avenida 16 de Julio Huamachuco N 760	0	0	0	0	32	0	0	32	-32	0	-32	0	169.533	109.739	203.440	254.300	131.687	164.609	0	3.511.648	-3.511.648	0	0	0	0	0	0	30.562.312	-30.105.066	457.246
XIII	430	Santiago	N	72.124.300-1	Comité para La Infancia y La Familia	13101043	Ricardo Cumming N 733	0	0	0	0	6	30	0	36	-36	0	-36	0	169.533	109.739	203.440	254.300	131.687	164.609	0	3.950.604	-3.950.604	0	0	0	0	0	0	34.304.411	-32.665.642	1.638.769
XIII	432	Santiago	N	72.124.300-1	Comité para La Infancia y La Familia	13101045	Arzobispo N 372	0	0	0	0	32	0	0	32	-32	0	-32	0	169.533	109.739	203.440	254.300	131.687	164.609	0	3.511.648	-3.511.648	0	0	0	0	0	0	27.672.518	-27.581.069	91.449
XV		Arica	N	75.417.200-7	Fund. para el Desarrollo de la Universidad de Tarapacá		Pasaje La Portada N°2218	20	20	20	60	32	32	32	96	0	0	0	156	199.469	127.820	239.363	299.204	153.384	191.730	10.496.176	10.807.891	0	21.304.067	17.952.210	18.406.080	0	36.358.290	98.601.930	105.508.309	0	204.110.239
											-46				66			-310	-290																-392.716.814

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
TRANSFERENCIA OPERACIONES